

Memorando Nro. 1351-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

PARA: Sr. Ing. Jorge Anibal Merlo Paredes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y
OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Informe legale - Ref. Exp. 697

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. EPMMOP-GG-2022-1322 en el cual su autoridad pone en conocimiento de la Gerencia Jurídica el oficio GADDMQ-SGCM-2022-2821-O remitido por el Secretario General del Concejo Metropolitano, que indica que por disposición de la señora Concejala abogada Mónica Sandoval Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, se debe remitir para conocimiento de dicha comisión, el informe legal respecto del trazado vial de la Avenida Padre Carollo, considerando las observaciones de los señores Concejales Metropolitanos durante la sesión 147 - Extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, realizada el 19 de mayo de 2022; al respecto, me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la EPMMOP, ha planificado la ejecución de varios proyectos viales que procuran solucionar los problemas de movilidad, respecto de los cuales es indispensable contar con los estudios y diseños actualizados de las vías que forman parte de la futura red de vías expresas, colectoras y locales, urbanas e interurbanas.

Dentro de estos proyectos viales, se encuentran la ejecución de las avenidas Escalón 1, 2 y 3, Prolongación Mariscal Sucre, Padre Carollo, Turubamba, etc., el estudio requerido, que se refiere a la avenida Padre Carollo forma parte del PLAN MACRO VIAL TURUBAMBA.

Mediante resolución del Concejo Metropolitano de Quito C-191 se aprobó el tramo comprendido entre las vías Escalón 1 y Escalón 2, con una sección transversal de 30.00 m, que incluye 2 calzadas de 14.60 (carriles de 3.65m), 2 carriles de estacionamiento de 2.20m, parterre de 4.00m y aceras a cada lado de 3.5m.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas con oficio Nro. EPMMOP-GG-1636-2022-OF de 13 de mayo de 2022 remitió a la Secretaría de Movilidad, los estudios y diseños de ingeniería definitivos correspondientes a la

Memorando Nro. 1351-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

modificatoria del trazado vial Avenida Padre Carollo.

Con oficio Nro. SM-2022-1008-O de 19 de mayo de 2022 la Secretaría de Movilidad remitió el informe técnico 2022-IT-SM-DMPPM-088 en el que señaló: " ... ratifica el criterio técnico dentro del ámbito de sus competencias que, desde el punto de vista de la estructura de la movilidad y conectividad metropolitana, la implementación de este tipo de proyectos, es clave para descongestionar las vías internas o cruces por la ciudad y mejorar la accesibilidad, que servirá también para generar desarrollo del territorio en las zonas urbanas del sur del DMQ con el cual realizó observaciones a los estudios y diseños de ingeniería presentados por la EPMMOP". Adicionalmente, indicó que la EPMMOP debe revisar y acoger las observaciones realizadas.

Al respecto, se mantuvo una reunión técnica entre delegados de la Secretarías de Movilidad y de Territorio, Hábitat y Vivienda; y la Gerencia de Estudios y Fiscalización el 20 de mayo de 2022 con los delegados de la Secretaria de Movilidad y de Territorio Hábitat y Vivienda en la que se analizó la normativa y las secciones viales del trazado, aclarando las inquietudes de los asistentes.

Por lo que, en atención a las observaciones realizadas por la Secretaría de Movilidad, la EPMMOP con oficio Nro. EPMMOP-GG-1788-2022-OF de 24 de mayo de 2022 presentó la ampliación del informe con la explicación correspondiente; y, se solicitó a la Secretaría de Movilidad el análisis que permita continuar el trámite respectivo.

Una vez que se cuente con el criterio de la Secretaría de Movilidad, la EPMMOP remitirá a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para que emita su criterio, a fin de que el informe sea presentado al Concejo Metropolitano para la consideración.

CRITERIO TÉCNICO:

La Gerencia de Estudios y Fiscalización elaboró el Diseño Geométrico PRELIMINAR para la "Modificatoria del Trazado Vial Av. PADRE CAROLLO", cuyo informe se remitió a la Secretaría de Movilidad mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-1636-2022-OF de 13 de mayo de 2022 y su posterior ampliación remitida en oficio Nro. EPMMOP-GG-1788-2022-OF de 24 de mayo de 2022.

En términos generales, lo que se pretende es actualizar el trazado, ajustando su alineamiento horizontal en función de condiciones físicas actuales, complementar y optimizar su diseño en las intersecciones con las vías importantes y modificar su sección típica, en función de requerimientos técnicos y normativas vigentes, ya que la implantación de la vía fue aprobada en el año 2000.

Memorando Nro. 1351-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

El diseño preliminar establece el trazado en términos generales, la orientación de la vía, intersecciones a nivel y pasos superiores, en esta etapa no se define el nivel de afectación en predios privados, por lo que una vez aprobada la modificatoria se podrá continuar, en segunda etapa, con los estudios definitivos de ingeniería, etapa en la cual se determinará su presupuesto de construcción, y se podrá programar su ejecución en función de la disponibilidad económica.

En el Diseño Preliminar en términos generales no se establecen afectaciones a construcciones privadas; sin embargo, al tratarse del diseño de una vía que abarca aproximadamente 6 km (desde la avenida Gonzalo Bustamante en el sector del Barrio Pueblo Unido Hasta la calle “J” ubicada en el sector del parque industrial -Turubamba), es posible que existan afectaciones de predios privados, lo cual debe ser identificado con precisión en los estudios definitivos, ya que es información fundamental para establecer los costos del proyecto, pues deberá considerarse valores para el pago por concepto de expropiación.

En sesión extraordinaria de la Comisión de Uso de Suelo, llevada a cabo el 19 de mayo de 2022, en el cuarto punto del orden del día se conoció sobre el trazado vial de la avenida Padre Carollo; y, en consideración de que no se contó con los informes que corresponden, se resolvió que este punto se tratará en la siguiente reunión de la Comisión, para la cual se debe contar con los informes técnico y legal emitidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Artículo 264, determina entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otros: “1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”.

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**

El artículo 55, que establece que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”.

El artículo 416 ibídem, manifiesta que: “Los bienes de dominio público son inalienables,

Memorando Nro. 1351-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a ésta disposición”.

El artículo 417 ibídem, determina que: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita...”, y en el literal a) establece que son bienes de uso público: “Las calles, avenidas, puentes pasajes y demás vías de comunicación y circulación”.

• **ORDENANZA METROPOLITANA 001 CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo 2164.- “Dimensiones y áreas mínimas de lotes. - Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.”.

Artículo 2165.- Sistema vial. - “1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable. 5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

Art. 3615.- Competencias. - “Son competencias para tramitar los expedientes expropiatorios, la Administración Central a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, las administraciones zonales a través de las subprocuradurías, las empresas públicas metropolitanas, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, que necesiten expropiar bienes para brindar servicios, ejecutar obras públicas, para la construcción de viviendas de interés social o programas de reasentamientos”.

Art 3616.- Trámites. - “Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia: (...) b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), vías, parques, plazas, jardines, obras públicas y terminales, paradas (...) i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales (...)”.

Memorando Nro. 1351-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

Art. 3617.- Requisitos.- “Previo a proceder al trámite expropiatorio, el Municipio, sus dependencias o entidades, deberá contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la Máxima Autoridad de la entidad o dependencia requerentes y disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución de la obra proyectada y para el pago de las indemnizaciones necesarias, siempre y cuando dicha obra se encuentre debidamente programada por la dependencia municipal ejecutora, cumpliendo el procedimiento previsto en esta normativa, excepto los casos de emergencia o fuerza mayor, cuya ejecución esté aprobada por la máxima autoridad”.

CRITERIO JURÍDICO:

Con los antecedentes expuestos, y por ser de competencia de la Municipalidad, planificar, construir y mantener la vialidad urbana, a fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, conforme lo determinan el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 2; Arts. 55 literal c), 416 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; Art 2165 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Gerencia Jurídica considera procedente continuar con el trámite de “Modificatoria del Trazado Vial Av. PADRE CAROLLO”, para lo cual de manera previa se deberá contar con los informes de aprobación de las Secretarías correspondientes; así mismo, se recomienda tener en cuenta la observación que consta en el criterio técnico, referente a que la modificatoria del trazado vial a la Av. Padre Carollo al ser preliminar no detalla los predios afectados, los mismos que deben identificarse en el estudio final.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Anabelle del Rosario Plaza Orbe.

GERENTE JURÍDICO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS - GERENCIA JURÍDICA**

Referencias:

- EPMMOP-GG-2022-1322

Memorando Nro. 1351-EPMMOP-GJ-2022-M

Quito, D.M., 06 de junio de 2022

Anexos:

- epmmop-gg-1788-2022-of (1).pdf
- sm-2022-1008-o (1).pdf
- epmmop-gg-1636-2022-of (2).pdf
- ampliacion_informe_av._padre_carollo-signed (2).pdf
- informe_padre_carollo_abril2022-signed (2).pdf
-
- aprobacion_de_la_modificatoria_del_trazado_vial_av._padre_carollo.docx_corregido-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Jaime Heriberto Arias Velarde
Gerente de Estudios y Fiscalización
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN

Srta. Dra. Pamela Cristina Aguirre Grijalva
Coordinador Ejecutor de Procesos 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE EXPROPIACIONES

Sra. Ing. Michelle Paola Guanochanga Quisupangui
Ayudante Administrativo 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -
DIRECCIÓN DE EXPROPIACIONES

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pamela Cristina Aguirre Grijalva	pa	EPMMOP-GJ-DEXP	2022-06-01	
Revisado por: Pamela Cristina Aguirre Grijalva	pa	EPMMOP-GJ-DEXP	2022-06-02	
Revisado por: Wilmer Gustavo Leon Peñafiel.	WL	EPMMOP-GJ-DEXP	2022-06-03	
Aprobado por: Anabelle del Rosario Plaza Orbe.	ARPO	EPMMOP-GJ	2022-06-06	

